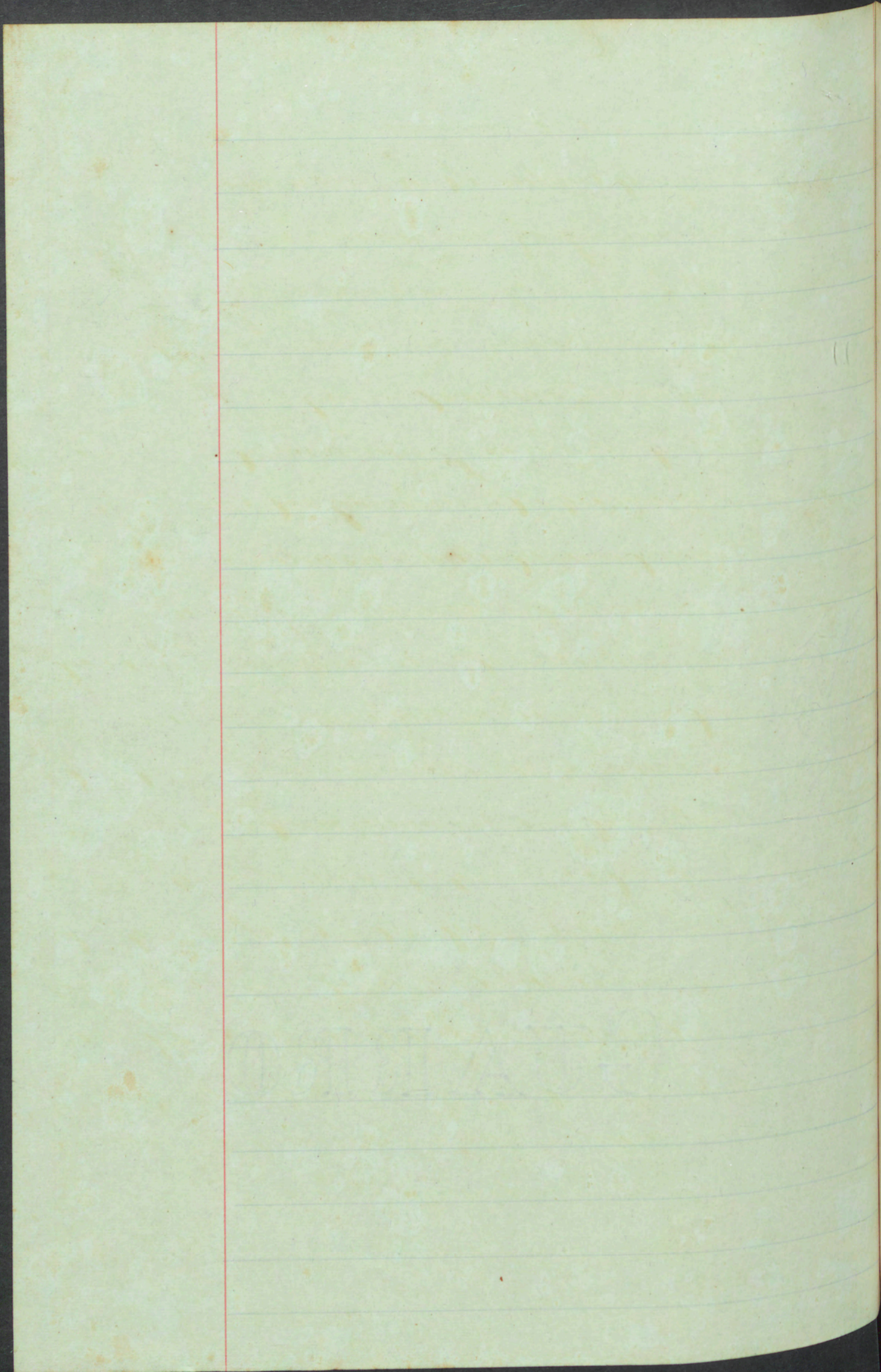


sej cierto
to es que
la verdad
a Fernando
ambos un
subditos
culado que
dad un
de declara
tuay cierto
verdo de
ley fura
ulara un
De todo
osyo of

ay



Numero Ciento ochenta y tres
 En la ciudad de la Habana a 25 de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete
 años mi Rey Joaquín Marcos Her-
 nández, cony de España en esta ciudad
 en Confesion. Rey Gerónimo Pa-
 drig Gutierrez, natural de Linceo,
 provincia de Santander, de enarada y
 mercader de edad, casado, Casintero,
 y vecino de Aguacate, Habana.

Manifiesta hallarse en el libro
 de sus derechos civiles y teniendo q' un
 juicio la capacidad suficiente para este
 auto, libre y espontaneamente dice:

Que en virtud de la ciudadanía española
 la fues a cargo de la Soberanía, se
 inscribio como español y fuere de con-
 dicionado hereditario. Suplico

Dices de su inscripción no ha re-
 munciado q' la ciudadanía española
 en la verificado auto alguno por el
 cual haya perdido sus derechos de espa-
 ñol, pues no se ha mezclada en la

Político del Gobierno de la República de Chile
Todo lo expuesto fuera sea cierto después
de advertido del delito y que incurra el
castigo de falso testimonio

Confirmando como testigos de la verdad
los Señores Don Andrés Baez Toledo
y Don José María Salgado, ambos
mayores de edad, del comercio, e
inscritos en este Consulado quienes
después de jurar en forma de ley verdadera
manifiestan que conocen al declarante
y les consta sea cierto lo expuesto por
el mismo. De todo lo cual y de conocer
al declarante yo el Correo doy fe

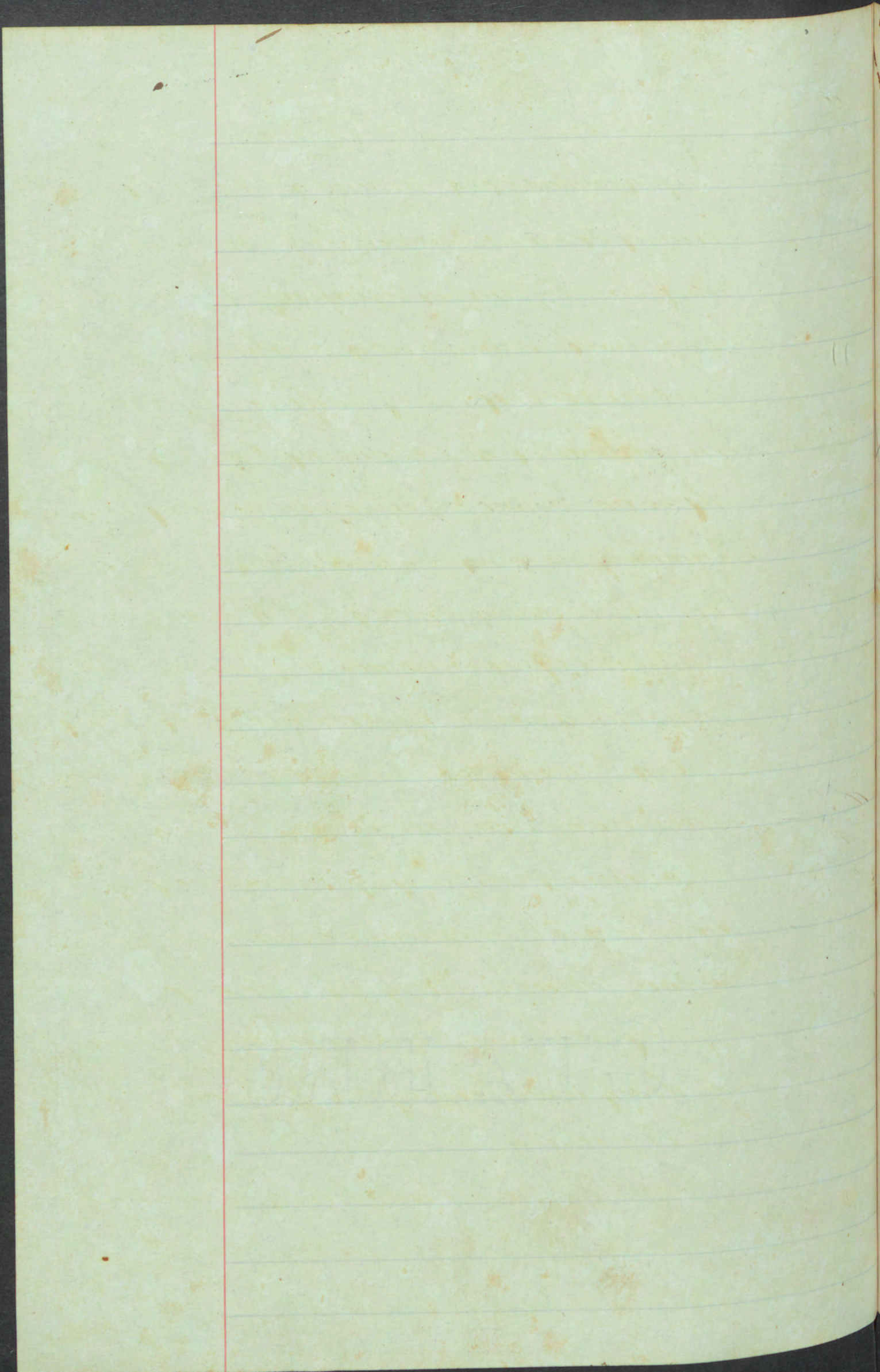
Gerónimo Cardina

José María Baez
Don José María Salgado

Publico de C...
to des...
incurre...

la verdad
de Toledo
de, a...
verid, e
quien es
suj verdad
declaran...
muerto por
de con...
se
dina
①

...
...



Número de Ciento ochenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a ocho de O-
 ctubre de mil novecientos diez y ocho días de
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández
 Conde de España y esta residencia
 comparece Don Adolfo Quiroz y Cu-
 ero, natural de la Habana, de treinta años
 de edad, casado, de comercio, vecino de esta
 ciudad y obrero número setenta y nueve, hijo
 de Don Manuel Quiroz Rabag, subdito espa-
 ñol inscrito en este Consulado al número tres
 mil setenta y ocho con cédula comente, y de
 Doña Antonia Canino y Valdivia, segun
 particula de nacimiento que presenta.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo q' sus facultades
 suficientes para q' este auto diga:
 Que considero la ciudadanía española
 y deq' inscribiéndose en este Consulado y al
 efecto declara:
 Que no ha cometido por la ciudadanía
 española ni ha desamparado de nuevo alor-
 no ni ha prestado su concurso en delito

mes y otros actos políticos del Gobierno
de la Republica. Todo lo espuesto fuere
cierto despues de advertido del delito en que
cuore el autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la verdad
los Señores Don Carlos Guerrero Torres
y Don Manuel Espósito Tolo, ambos
mayores de edad, de comercio y vecinos
de Veinte y siete y un y Pellego
conveniente, quienes despues de firmados
con su verdad manifiestan que como
declarando y los cometa soy cierto lo espuesto
por este. Sienta que los fue la presente
se afirman en su contenido y ser
conveniente. De todo lo cual y de como
clarante yo el Comandante de

Don Carlos Guerrero Torres
Manuel Espósito Tolo
Jorge Cuay

Gobierno
Estado de Nueva
España en quince

de
de la verdad
de los Señores
de los, ambos
de y de
de Pellego
de fijos de
conveniente
de es para
de la presencia
de y de
de de

parte
de

GRABADO

GEORGE

Número quinientos ochenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a 20 de Diciembre
 de mil novecientos diez y siete años. Don
 Joaquín Márquez Hernández Cónsul de
 España en esta residencia
 Confesarecey Don Luis y Don Justo
 Álvarez González naturales de la Habana
 de estado solteros, Dependientes de comercio,
 vecinos de este Reino número setenta y cinco
 años, hijos de Justo y de Rosa, y presen-
 tay partida de nacimiento.

Manifiestay ambos hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo a
 mi juicio la capacidad suficiente para
 el acto duey. Que ensenay la in-
 dadania española y desay inuiberos
 en este Cédulado y al efecto declarar.
 Que su padre Don Justo Álvarez
 Rodríguez, natural de Bayamo Ciego,
 se inuiberio como español y al efecto fore-
 sentay cédula de este Cédulado con nú-
 mero dos mil ochocientos treinta y tres
 del año mil novecientos tres. Que

fallido es año mil novecientos cinco y
la Habana conservando la ciudadanía
ing española. Fue teniente de hermandad
llamado Abelino Alvarez Gonzalez, de
veintidos años de edad, soltero, de familia
de, natural de la Habana de que fueron
sus partidos de nacimiento. Fue noble
oficial de la ciudadanía cubana en la
descansado cargo alguno, ni hoy su
do si concurso y deudas y otros autos p
sus dependientes del Gobierno de Cuba. Es
lo espuesto firmo ser cierto despues de ad
dido del delito es que incurra espaldas de sal
testimonio. Comparecieron como testigos de la
verdad los Señores Doy Prudencio Gonzalez
Ley Carbajal y Doy Julio Perez de M
ambos mayores de edad, de conciencia, de
las espaldas inscritas en el Consulado
y vecinos de Yessitimo setenta y tres, quin
nos despues de firmo de su verdad man
fiestas que concurren y los declarantes
y los identifico y los conto ser ciertos
lo espuesto por los mismos.

do de todos precedi a la lectura del pre-
sente en la que se afirmay y ratifican
todas y firmay coningo. De todo lo
cual y de causas q' testificas yo el Con-
sulado de.

Lino Alvarez

Justo Alvarez Gonzalez

Panduro G. Cortaja

Julio Perez del Rio

Francisco Maria

Blank lined page with a red margin line on the left side.

Partial view of the adjacent page on the right, showing faint handwriting.

Numero Quinientos ochenta y seis
 Es la ciudad de la Habana a ocho de O-
 ctubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Conde
 de Espina y esta residencia
 Confesores Don Fr. Maria Paulino y
 Paulino, naturales de Habana, Cub. de ven-
 ticuatro años de edad, soltero, dependiente
 de comercio, vecino del Hotel Paraiso, hijo
 de Don Fr. y Dona Maria, y presenta
 partida de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo que su juicio
 es bastante suficiente para que este auto de su.
 Que yo como la ciudadania española
 de sus padres, de sea inscribir en este con-
 sulado y declara:

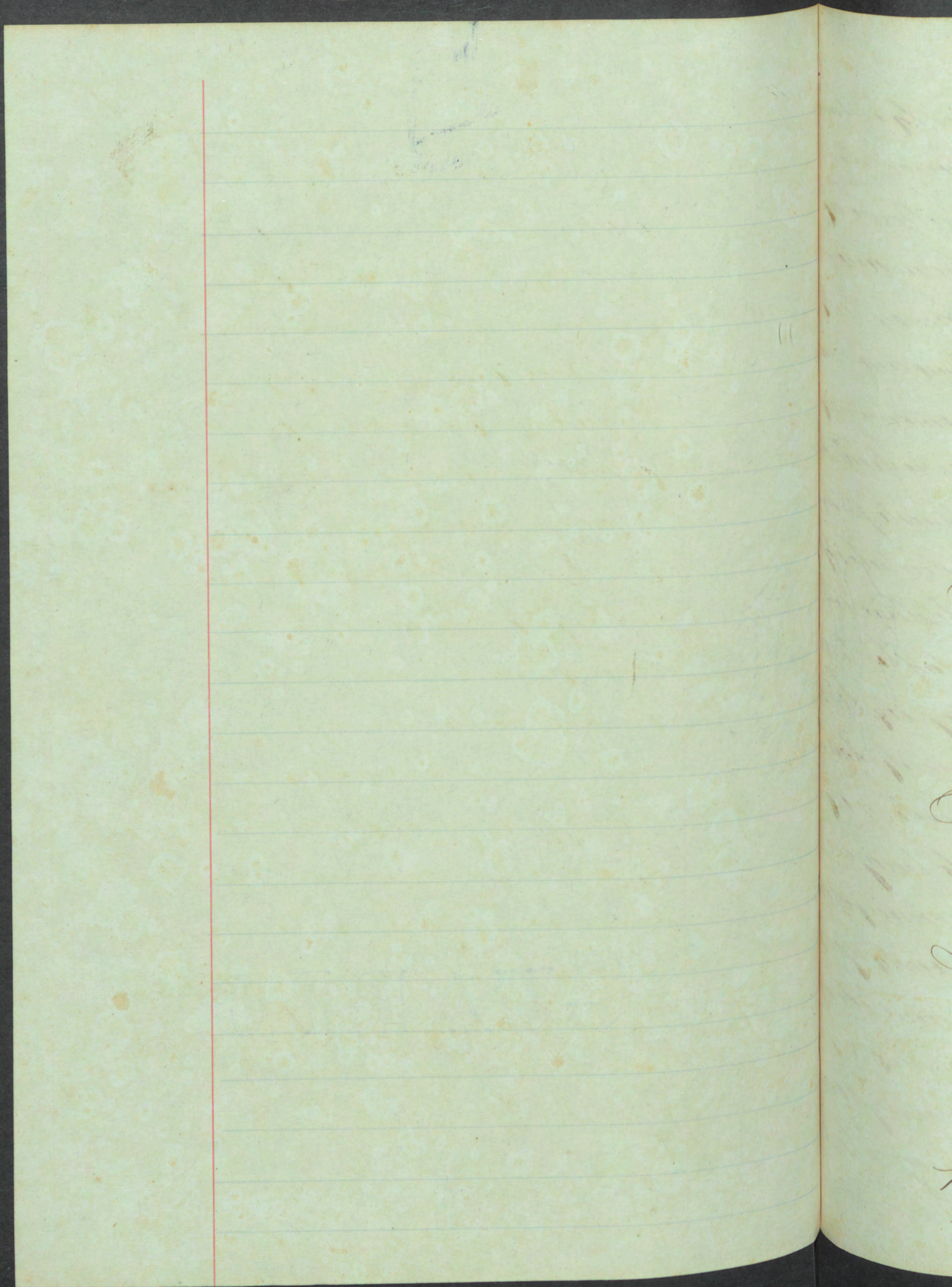
Que su tutor padre Don Fr. Paulino
 Alvarez, natural de Jerez, residio en Cuba
 hasta el año mil ochocientos noventa y ocho,
 en que marchó a España y donde vivió
 con toda su familia hasta que sus sucesores
 lo que que regresó a Cuba, y su tutor

de cinco de Mayo de mil novecientos diez
conservando la ciudadanía española. Que
se no ha estado por la cubana, ni ha estado
de su concurso y elecciones, destino y otros
actos políticos de autoridades del Gobierno
de la Republica de Cuba. Todo lo asurado
jura ser cierto despues de advertido de
delito es que incurrir en auto de falso testi-
monio. Confiamos como testigos de la
verdad los señores Don Pedro Fernandez
Larrea y Don Sabas Alvarez Garcia,
ambos mayores de edad de comercio,
dichos españoles maridos y vecinos de esta ciu-
dad, quienes despues de jurar de la verdad
manifiestan que lo asurado por el declarante
es cierto y que en consecuencia de lo asurado
es la que se afirma y se firma en
unago. En todo lo cual y de consiguiente a
haber yo el suscrito

Jose M. Sanchez
Pedro Fernandez Sabas Alvarez
Larrea Garcia

cientos de
lauda. Gu
lia fructa
estina y
Goberna
lo espue
tuerto de
de falso
tudo de la
Termin
Garrig
meria,
de esta
deij vend
tion de
todas sus
di q su
de mayor
oy as de

Alvarez



Número quinientos ochenta y siete
 En la ciudad de la Habana a veinte de Diciembre
 de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín
 Márquez Hernández, Consueyo de España y esta
 residencia.

Comparece Don Gerónimo Calleja Martí-
 nez, natural de la Habana, de ochenta y tres años
 de edad, soltero, empleado, vecino de Corrales
 número cuarenta, hijo legítimo de Don Manuel
 Calleja y Yonera, natural de Navas Oriedo,
 inscrito en este Consulado al número mil seiscientos
 cuarenta y cuatro, de año mil novecientos dos, y
 de Doña Cecilia Martínez Vallina, natural de
 Oriedo, y forastera particida de vecindad.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad suficiente para el acto, dice: —
 Que su padre consero la ciudadanía
 en España, pues aun cuando no ha reno-
 vado su cédula, no ha estado por la ciudadanía en
 Cuba. Que hay años que se encuentran su
 padre enfermo mentalmente y recluido en
 un Sanatorio. Que es consero la ciudadanía

ninguna escueta fines no lo gastado por lo cuban
en lo prestado y concuero y el auer, de
nos y otros rales dependientes del Gobierno de
Cuba. Siendo ^{tiempo} diciendo que varios hermanos
y entre ellos ^{de} llamados Diego y Ramon Cal
ja y Martinez, de veintidos y veintin años
naturales de la Habana, terceros de comercio y
y unida y fornicada sus respectivas
partidas de nacimiento. Todo lo expuesto por
el declarante se cierto despues de advertido de
delito y que unidos de autores de falso testimonio.
Confesores como testigos de la verdad la P
res Rey Federico Perez Lopez, y Rey Rey
nio Juan Ramon, ambos mayores de edad
de comercio, subditos españoles inscrites y de
esta veindad quienes despues de jurar en
fora de diez verdad manifestar que concurran a
clarante y su demas familia y les conuenga
de lo expuesto por el mismo. Por auer de
todos por medi q la testura de presentada
la que se afirman todos y firmay con
uicio. Q todo lo expuesto de averiga los
Testigos yo el Conde de España

dey pp. Eutro timas "Vicus" dei "Vale. Eumen.
dado "Hans" Vale

Germauballye.

Victoriano Lopez Jose S. Yañez

José Yañez

Ratification

de fortibus

de averia

des vasios

Comde Wifre

Ratificación Número Diecinueve y ochenta y ocho
 de protestas y la ciudad de la Habana a ocho de
 de averias Diecinueve de mis noventa y siete años
 del vapor Con Joaquín Márquez Hernández Comis de
 Conde Wifredo Estanga y esta residencia.

Comisario: Con Justino de La
 rrazabal, Capitan de vapor español "Con-
 de Wifredo" de la matrícula de Cadix, de que
 soy consignatario y esta plaza los Señores
 Santamaría Sacur y Compañía.

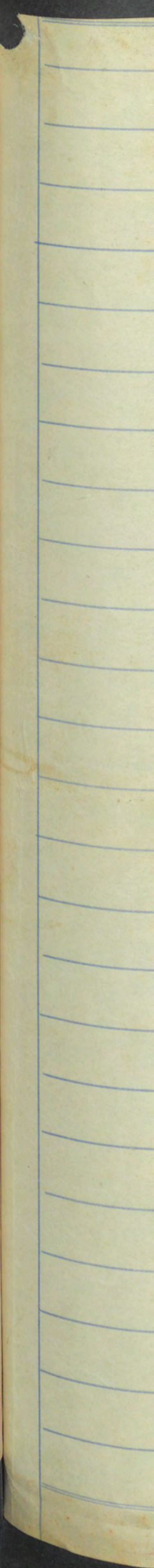
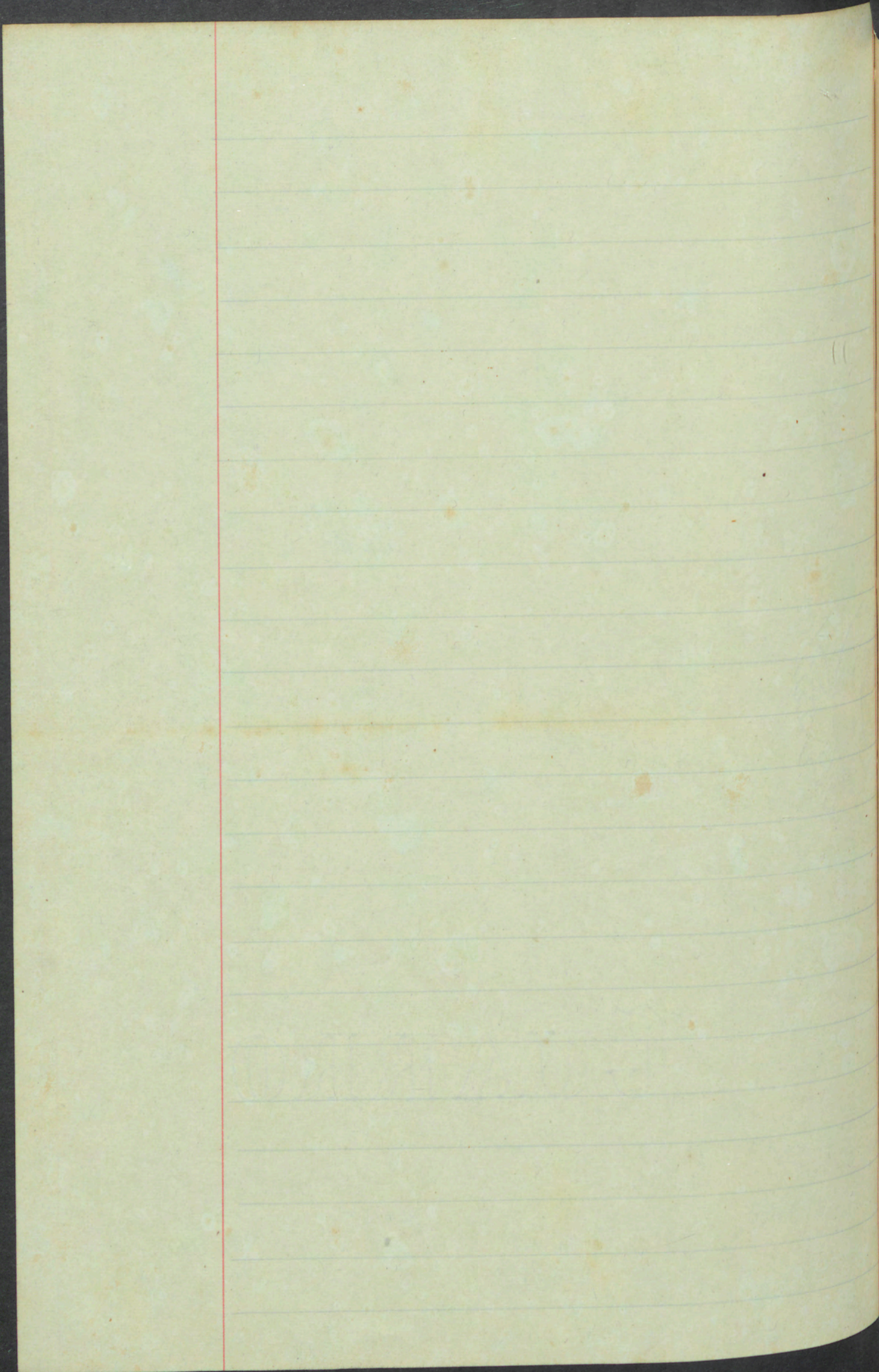
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto dice:
 Que a consecuencia de lo malotenido en su
 fridos con el buque de su mando en su viaje
 de travesía de España a Puerto Rico, levantó
 esta de protesta de averias de mar ante este
 Comis de España y me requiero para
 que la una a continuación lo que veni-
 fice, quedando levantada con el número
 con que se emite a la presente. Que
 a su llegada a Santiago de Cuba fue su-
 mado el buque y carga por las Autori-

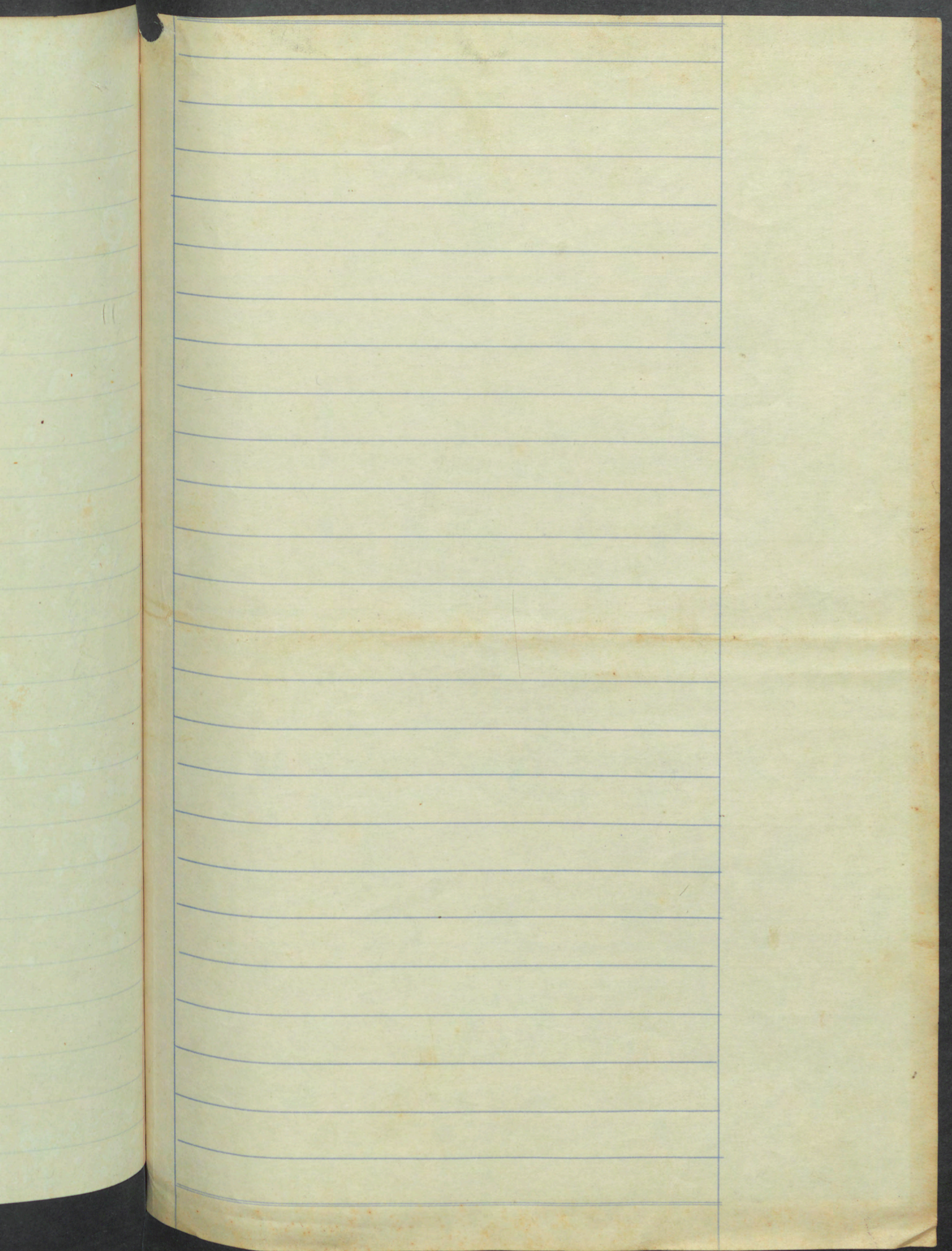
dades Sanitarias. Que lo digo y otorgo
Capitán y firmo con los testigos instru-
mentales Don Julio Benavente Forero
Don Valentín Muñoz Pedraza, mayo-
res de edad, enpleados y de esta veje-
dad, sin necesidad de ser asegurados. Por
acuerdo de todos precedi a la lectura de
presente en la que se afirma y ratifica
el Capitán y firmo con los testigos con-
migo. Q todo lo cual y de conocer a
Capitán yo el Ciudadano Don J. B.

De Sanazabab
Julio Benavente Valentín Muñoz
J. B. Forero

... y torca
... instru
Foruozq
... mayo
... esta veen
... ray. Por
lectura de
y ratific
... y con
... astra

...
...
...





Don Angel de la Mora y Arena, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios ochenta y seis y siguientes, una protesta de accidentes de mar que copiada literalmente dice así: —

— "Número treinta y cinco.
En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día primero de Diciembre de mil novecientos diecisiete, ante mí Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del Señor Vicecónsul Don Angel de la Mora y Arena, conupa-

rece Don Justiniano
de Sarrazábal, capitán
del vapor correo español "Con-
de Wifredo," de la matrícula
de Cádiz, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal
necesaria para comparecer
con tal carácter en este acto,
dice: — Que, a los efectos
del artículo seisientos veinti-
tientos del Código de Co-
mercio vigente, desea for-
mular protesta de accidentes
de mar, y al efecto me re-
quiere para que consigne
lo que sigue: — Que sa-
lió del puerto de Cádiz a las
cinco y media de la tarde del
día diecisiete de Noviembre
último, y después de recorrer,
sin novedad digna de men-
ción, el trayecto hasta Las
Palmas, salió de este último
puerto, con rumbo a Puer-

to Rico a las cinco y cuar-
to de la tarde del día vein-
te del mismo mes. —

Que en los días veinticin-
co a veintisiete, sufrieron de
mal tiempo con vientos
duros y racheados frecuen-
tes chubascos y mares que-
sas y arboladas, que sacu-
dieron violentamente al
buque, haciéndole dar
grandes bandazos y cabe-
zadas, que lo hicieron su-
frir mucho en su casco,
máquina y arboladura.
Embarcaron fuertes golpes
de mar que barrieron las
cubiertas haciendo difi-
cil el tránsito en ellas, por
lo cual se tomaron las
necesarias precauciones
reforzándose trincas y
cuñas y extremándose
la vigilancia. La sonda

acuró aumento de líquido en las sentinas, por lo cual se mandó achicar, notándose que el agua salía mezclada con vino, que supone procedía de la carga, por haberse roto alguna estiva a consecuencia de las sacudidas experimentadas por el buque. — En las últimas horas del día veintisiete, mejoró algo el estado del viento y la mar permitiéndoles navegar sin otra novedad, y con tiempo variable hasta las doce y cincuenta minutos de la tarde de hoy, en que fondearon en este puerto. — Que en virtud de lo expuesto y para que no se le sigan perjuicios por las habéreas que hayan podido sufrir el buque o su carga, protesta fer-

mos
viento
etern
mo
recep
dem
gar,
nad
rias
go el
sul,
Cous
(firm
de d
sul,
mi,
ñan
do—
bida
da c
mal,
expia

momento contra las mares,
 vientos, lluvias y demas
 elementos causantes, asi co-
 mo contra los cargadores,
 receptores, aseguradores y
 demas a que hubiere lu-
 gar, dando asi por termi-
 nada esta protesta de ave-
 rias que firman con mi-
 go el Capitán y el Vicecón-
 sul, de todo lo cual yo, el
 Cónsul de España, doy fé."
 (firmado) "El Capitán, J.
 de Barrazóbal. El Vicecón-
 sul, A. de la Mora. Ante
 mí, el Cónsul, José Albi-
 ñana."

_____ Sello de este Consula-
 do _____

_____ Esta primera copia de-
 bidamente cotejada y halla-
 da conforme con su origi-
 nal, al cual me remito, que
 expido para el Capitán en

San Juan de Puerto Rico
a primero de Diciembre
de mil novecientos
diecisiete.

El Viceconsul

J. de la Haza



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . . 47	
Art. de la Tarifa . . . 24	
Derechos \$. . . 2,91	Art. 76 = 0,60
20% de Imp. Liana \$ 0,60	
Fecha 1. de Dic. . . de 1917	

Don Miguel Maestre Herrera, Encargado de efectos
de este Consulado

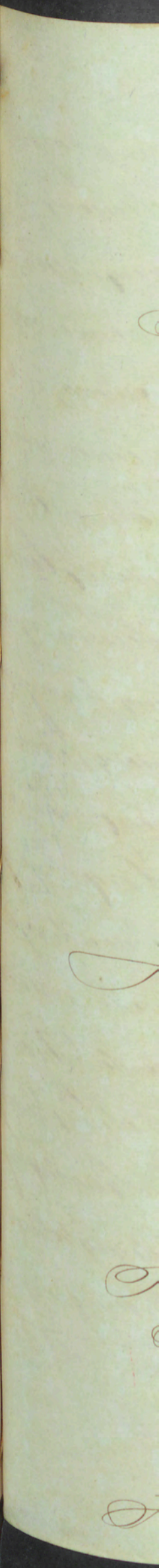
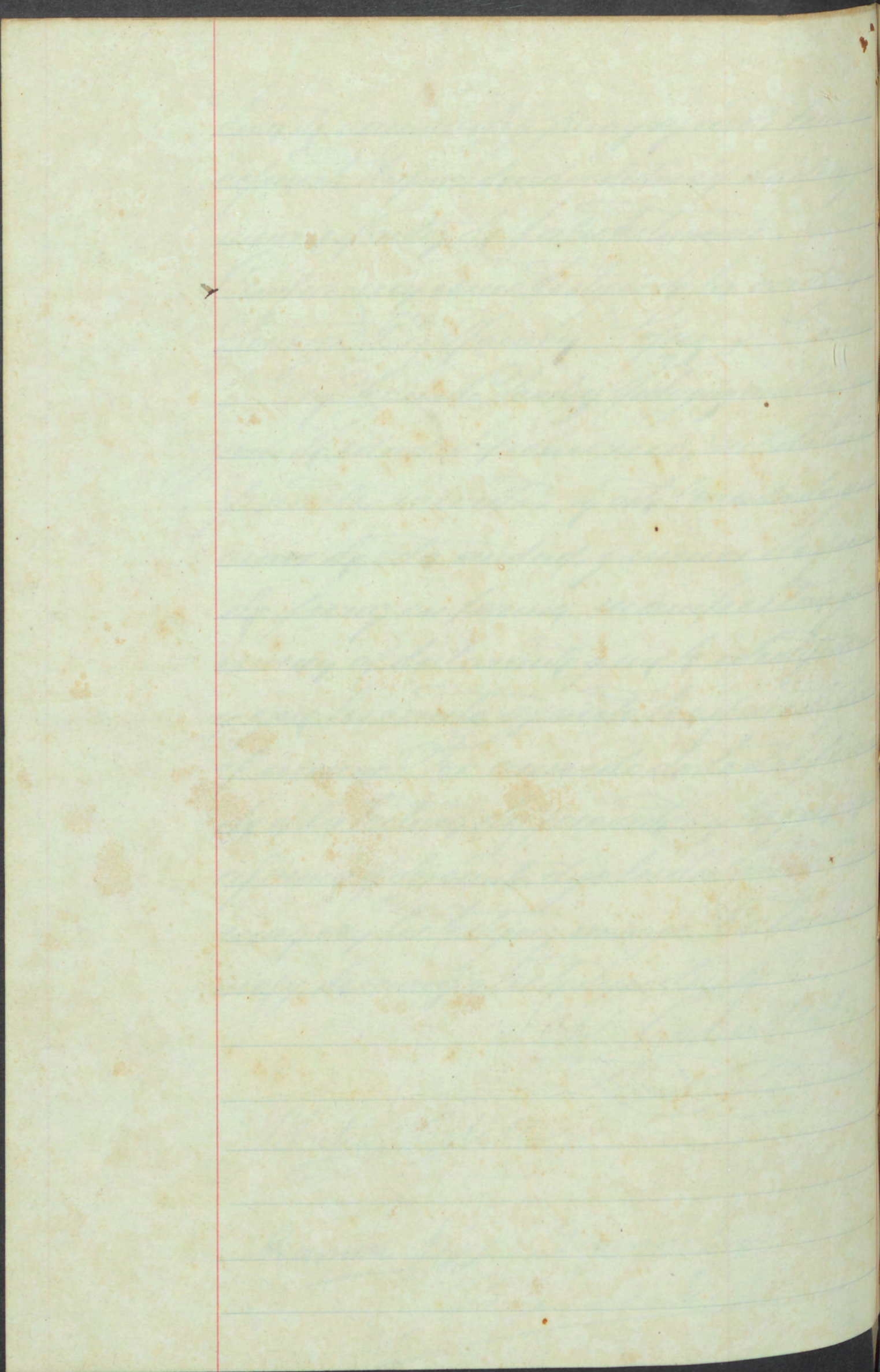
certifico: que el Capitán del Vapor español
"Boude Mifudo" de la matrícula de Cádiz Don
Justino Sarrañabal, ha ratificado la
anterior protesta de acurias según escritura nú-
mero Veinta y tres otorgada en esta fecha.

Dau trago de Cuba H de Diciembre 1917.

Miguel Maestre



Juunigo de Lago



Número Quinientos noventa y
 En la ciudad de la Habana a diez de Di-
 ciembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Fracisco Marquez Hernandez Cónsul de España
 en esta ciudad, Don Francisco Don Juan Oyarz
 Don Braulio, naturales de Villavieja, Jueces de primera y octava
 parte de edad, casado, útil y retirado, vecinos de Guinea
 accidentalmente en esta Capital, Habana número dos,
 juramento en esta Consulado con cédula con número
 cuatro mil trescientos ochenta y nueve. Manifesta
 haber en el filio por de sus herederos civiles y te-
 niente de un juicio en propiedad suficiente para que
 auto dice: Que confiere por ley asimismo en amplio
 y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menes-
 der a favor de Don Laureano Martínez de los que no
 recuerda el segundo apellido, mayor de edad, vecino
 de Mecenas, vecino de Marina número diez y siete,
 Coruña, para que en nombre y representación de los
 pante lo usy y goza en España con la facultad de
 sucesiones: Hechos sobre y por los de los Minis-
 tros, Dirección General de la Renta y Clases Pasivas,
 Oficinas, Escribanías, Coleccionistas de Hacienda
 y de otras Cuentas y oficinas de Estado así como en su

entor y las que
y de unido de
reerog de paron
los unenionades
uoninas, uo
y de unido de
instancia test
liciter de test
reservadas ex
unio fradunq
herosog de test
y que test
Hay conuio
conferido con
recoate apred
vindo test
y Valcutis Uu
de esta ciudad
ocedi q la test
y feruog con
bravute qog
uiles
y

[Blank lined page with red margins]

Reformation

1

2

3

4

5

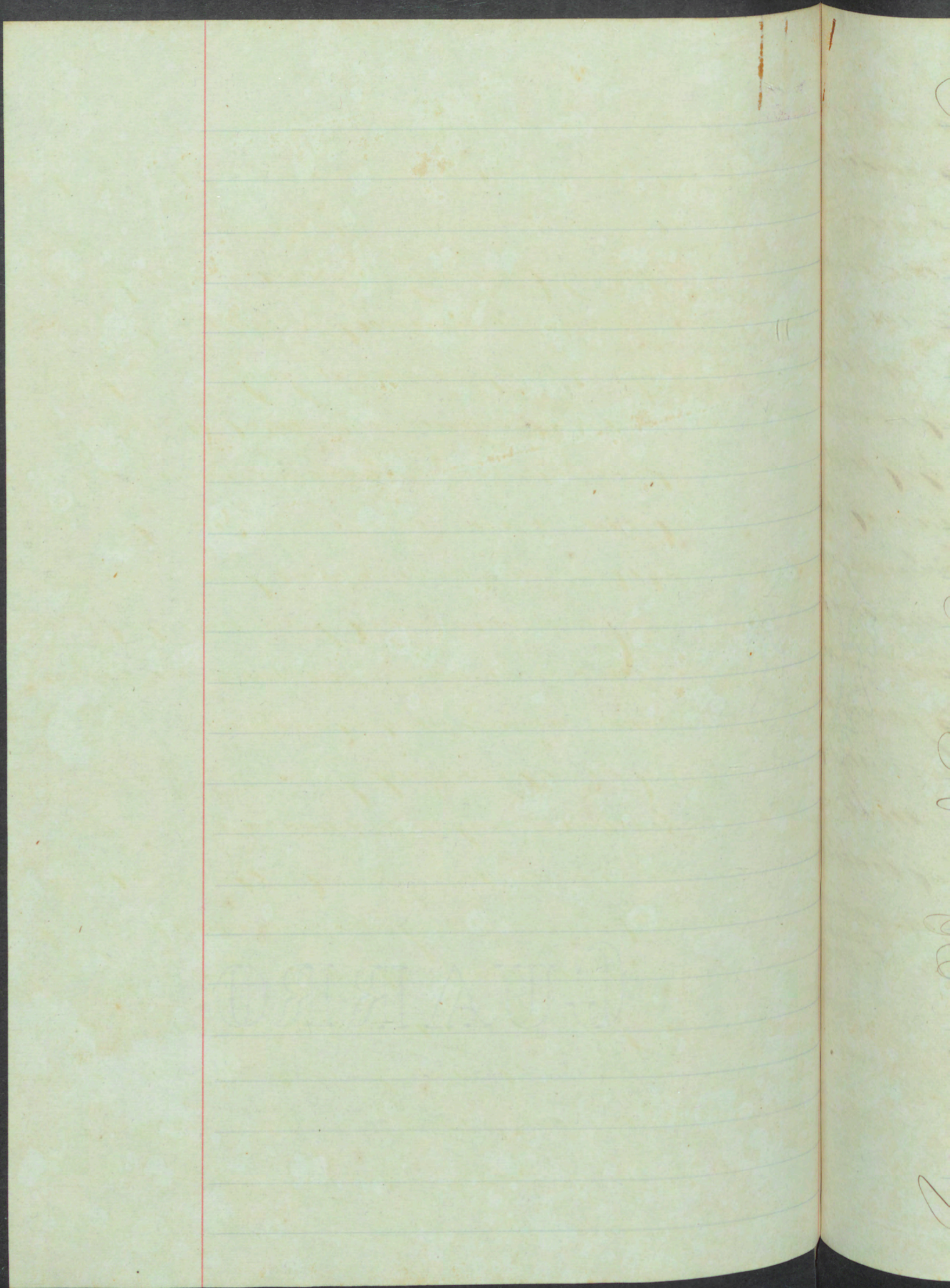
Informacion Números Quinientos noventa y uno
 En la ciudad de la Habana a diez de Di-
 ciembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Rey
 Joaquín Márquez, Fernando, Conde de España
 y esta Real Audiencia, Conde de España - Rey Antonio
 José Montero, natural de la Habana, de vein-
 ticinco años de edad, casado, de comercio, vecino
 de esta ciudad y Suarez, numerado.
 Manifesta hallarse en el silencio de sus
 deudas reales y temiendo que sus fincos de ca-
 sidad suficiente para este acto de su.
 Que es hijo legítimo de Rey Antonio
 José Montero, natural de Oviedo, casa-
 do, labrador y vecino de Campo de Casa,
 Oviedo de Estrella Montero López, na-
 tural de Suca y vecino de Campo de Casa
 su padre, presenta partida de nacimiento
 de sus años novecientos noventa
 y dos guardados todos en España, y de sus
 entones residido en Oviedo sus padres y
 madre recordando que la Habana. Que es
 Negro y Cubano de año novecientos seis
 y no le es otorgado por la ciudadaneria

haya en la de un fuero de destinos o en el
del Gobierno de Cuba y no ha sido tratado
convenio y elecciones y otros actos pidiendo
por lo tanto convenio la ciudadania aspa
vota de su padre. Todo lo expuesto fue
se cierto despues de advertido de dolo
y que me vine a pante de falso testimonio.
Comparamos como testigos de la verdad
Señores Don Don Pedro Alvarez y Don
Juan Varela Guerra, ambos mayores de edad
de comercio, subditos españoles vecinos
vecinos de esta ciudad y legales en forma y
cuatro y firmamos sus respectivos
quienes despues de jurar decir verdad manifiestan
con que convenio al declarante y que lo identifi-
can y que lo cuenta se cierto lo expuesto por
misma. Por su acuerdo procedi a la testigo
Presente en la que se firmaron y firmaron todos
unidos. En todo lo cual y de convenio a los testigos
Don Pedro Alvarez

Antonio Lario
Don Pedro Rivero Manuel Varela
Don Pedro Alvarez

ios o caros
estados y
antes fudite
lanig aspa
questo fura
to de ddde
tuovio.
la verdada
y Coylla
apores de eda
iuvites y
euareuq y
aticamente
dad euavie
y q iden
suavos for q
ig la tating
may todos
a los testigos

al Vnado
largu



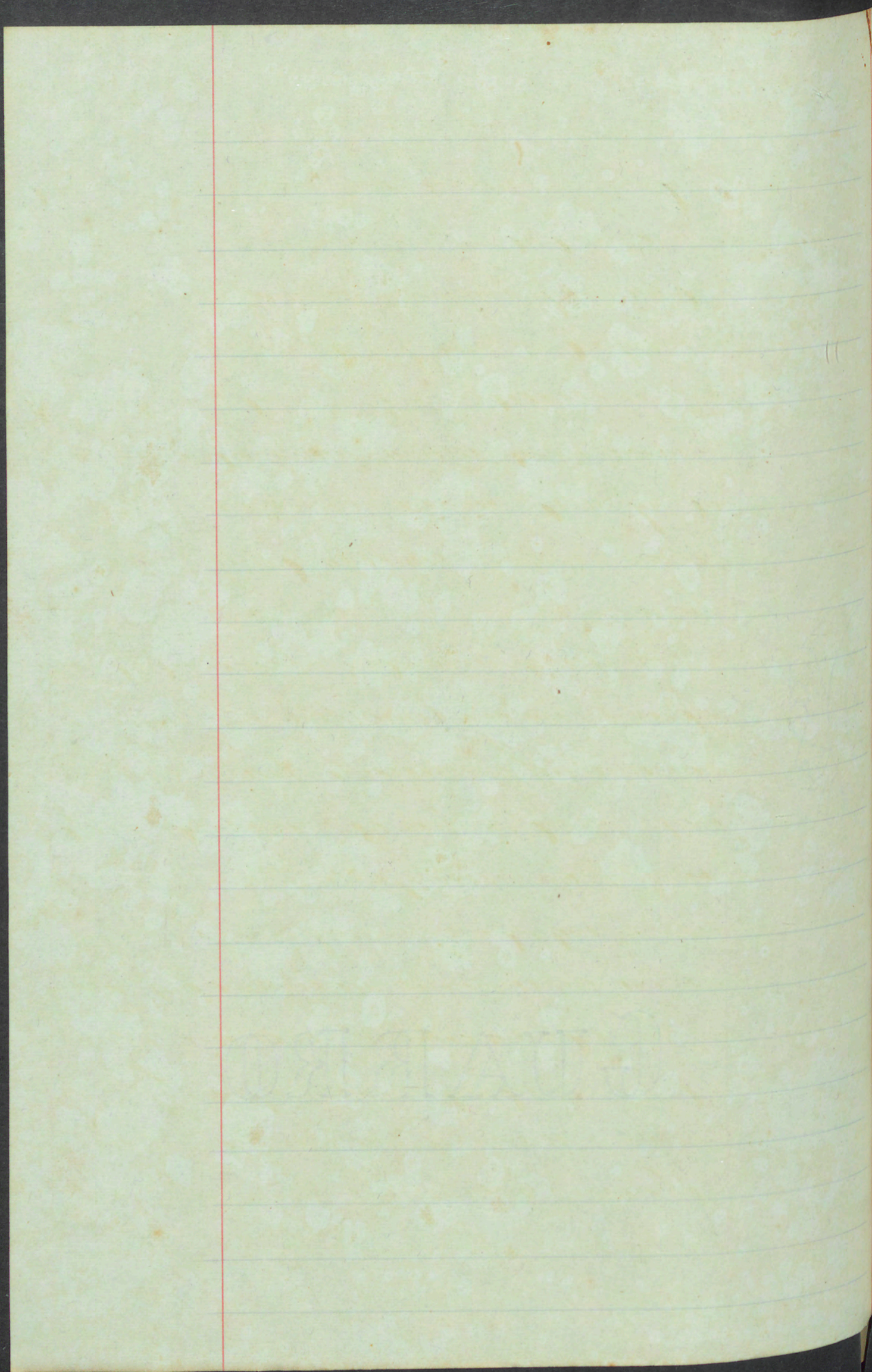
Número de Lamentos cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre
 de mil novecientos diez y siete años. Don Francisco
 Manuel Hernandez Consueyro Escribano de esta
 ciudad. Empeñose los Señores Don Juan
 Don José y Don Domingo Juarez y Moroy ca-
 tiduales de Cangreos, provincia de la Habana,
 de treinta y seis, treinta y dos y veintinueve años
 de edad, solteros, labradores y vecinos de Cata-
 ung de Guines, accidentalmente en esta Capital.
 Manifiestan su llanto y el pleuro con de sus
 derechos civiles y teniendo a un fin la esca-
 sidad suficiente para que este auto dicuy:
 Que de hoy en adelante es este Catálogo su-
 to que conde hoy la ciudadanía española y es
 efecto de declarar: Que son hijos de Don
 Don Juarez Mendez, natural de Valencia
 de las Indias, y de Doña Matamoros Moroy
 Perez, y presentan sus partidas de nacimiento
 etc. Que su sereno padre fue invitado como
 escrivano de ceso de la Obispania de esta y de la
 y la Secretaría de Estado y presentan certificaciones
 Que falleció el año mil novecientos y seis

conservando y guardando espaldas, fues un
verifico auto alguno por el cual fueren declarados
que ellos no hay estado por la ciudad de
Cuba, ni hay de susfocado cargo alguno
ni hay presentado y concurre y demore, de
ellos, y otros autos del Gobierno de Cuba. Que
lo desmuestre juray ser cierto despus de advertido
los del delito es que uncur y auto de falso
testimonio. Comparados como testigos de la
verdad, los Señores Cayetano Pacheco
y Cayetano Parque, ambos mayores de
edad, de comercio, subditos españoles
dos y venidos de Omay venidos, quienes
des de juray decir verdad manifestando
lo desmuestre por los declarantes, es cierto
todas sus partes. Por acuerdo de todos
cedi a la lectura del presente y la que y apertur
los declarantes y firmay comuny. En
lo cual y de concurre a los testigos yo q
doy J. P. y lo largo de firmay manifestando
Haciedo Domingo Gonzalez

J. Vazquez

José González Pacheco
J. P. Vazquez

...lo, fues un
...rg, fuerdenq.
...la ciudadana
...arce alouu
...deuene, des
...Cuba. Vede
...de advert
...ante de fall
...tucos de la
...Kachiro
...los uagor
...hautes u
...ta, cuen
...au fiesday
...s cierto
...de de tod
...la ou y ap
...mgo. Cpto
...corpo q
...ta Cap
...r abe
...Kachiro



Numero Quinientos noventa y tres
 En la ciudad de la Habana a once de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete au-
 to de mi Rey Joaquin Marquez Hernandez
 Conde de Espinas y esta Real Academia
 de Ciencias - Conde Pedro Diego de
 natural de la Habana, mayor de edad, viudo
 de Doña Catalina Trujillo y Calvo, dedicado a sus
 labores, veintiocho de edad, diez y siete mil
 numero mil.

Manifesta hallarse en el pleno uso de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto
 suplico que se le inscriba en este
 Consulado e inscriba a su hijo Juan Fran-
 cisco Diego, de diez y nueve años de edad,
 soltero, de comercio, natural de la Habana,
 y vecino de esta ciudad, declarando lo mismo
 de. Suplico que se inscriba a su hijo Fran-
 cisco y Calvo, era natural de Villavieja
 de Campo, Valladolid, de un tributo de diez
 de la Gobernacion y de la Secretaria
 de Estado y presente a sus hijos. Suplico

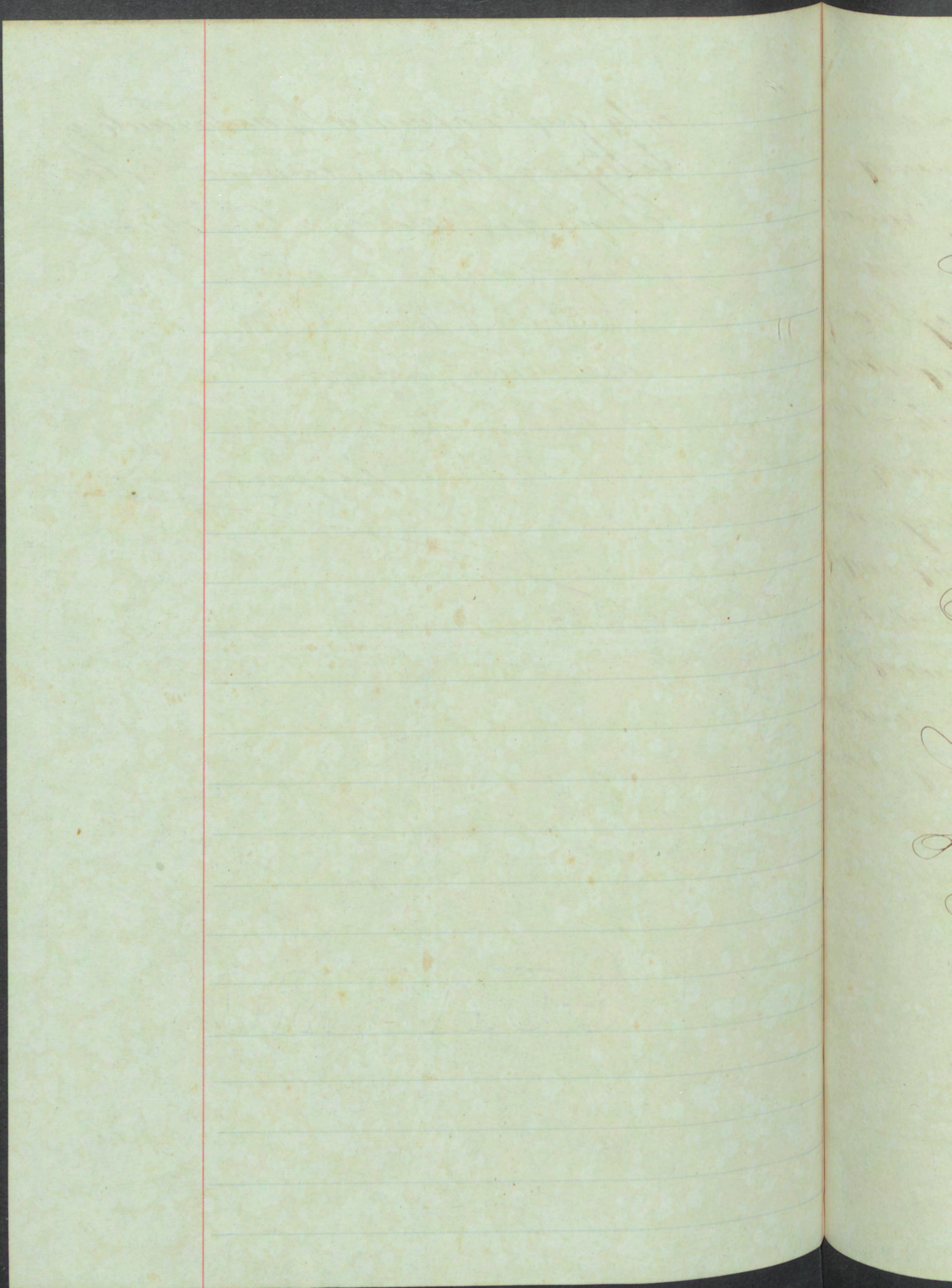
en la que se afirma la declarante y
testigos y firmaron con un
lo cual y de conuoz a los testigos y
el conuoz de se

Clotilde V. Vda de F. Calvo.

Genariso Guizain

Ricardo Llane

Juan Cruz



Número quinientos noventa y cuatro
 En la ciudad de la Habana a once de Di-
 ciembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquín María Hernández Lora, de Espa-
 ña y esta residencia, Conyudice: Don
 Raimundo Antonio González Piore, natural
 de Betanzos, Orense, Soltero, de treinta y seis años
 de edad, de comercio y vecino de Puerto Rico, nu-
 mero setenta y dos, hijo de Diego y de Plácida,
 naturales de España.

Manifiesta haberse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a un juicio la capa-
 cidad suficiente para el acto de:

Que desde el año mil ochocientos noventa
 y seis hasta fines de novecientos residio en
 los Estados Unidos de Norte America.

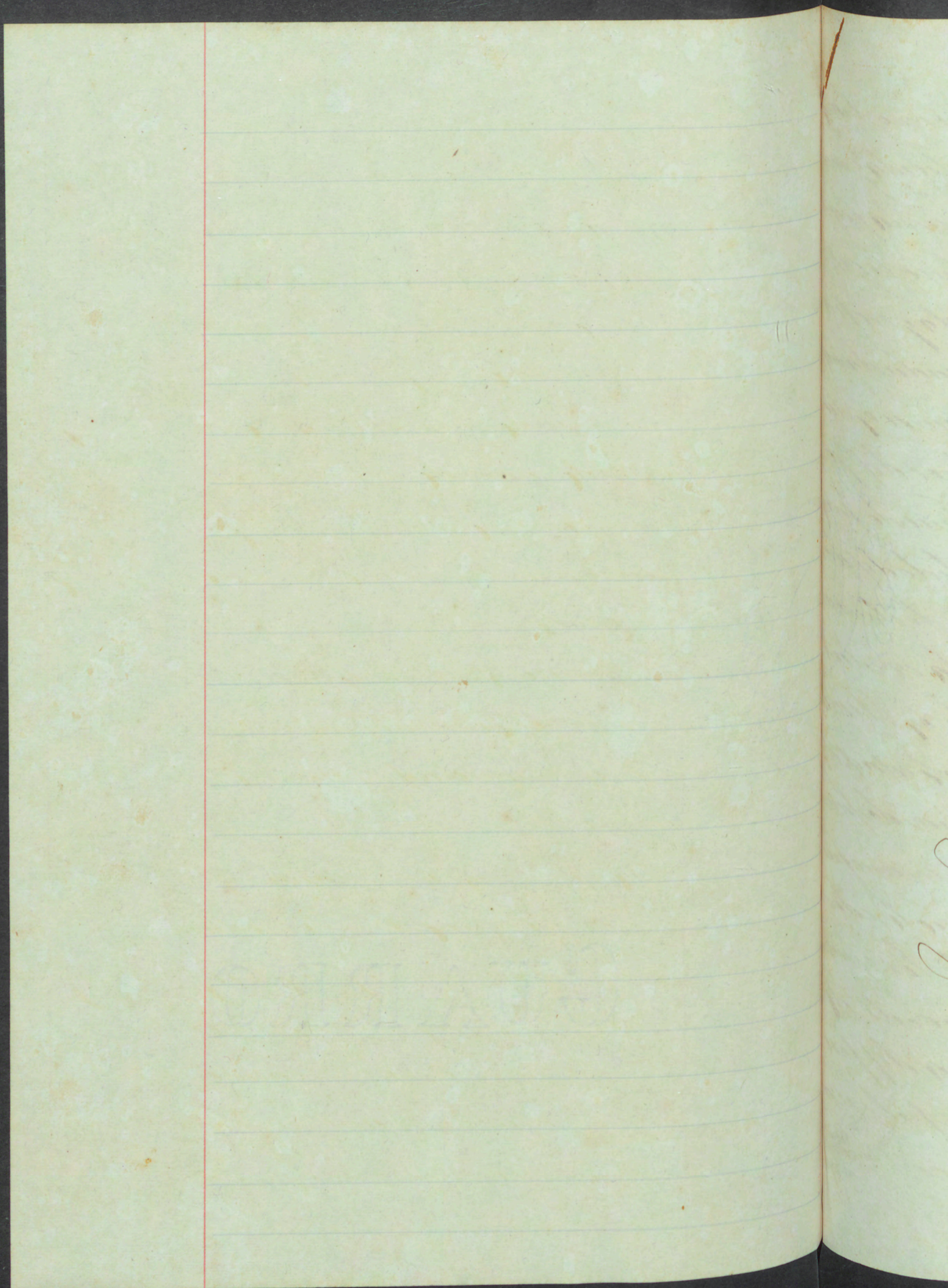
Que luego a Cuba a fines del citado
 año de mil novecientos y desde entonces re-
 sidio en la Habana. Que no ha estado por
 la ciudadanía cubana, ni ha desempe-
 ñado destino o cargo alguno y tampoco
 ha presentado su concurso en elecciones
 y otros actos políticos del Gobierno de Cuba.

Todo lo expuesto juró ser cierto después
de advertido del delito en que incurrió el
autor de falso testimonio. Todo. Por parte
dey como testigos de la verdad los Señores
Dey José Suarez Orango y Dey Manuel
Muniz y Muniz, ambos mayores de edad, de
convenio, subditos de esta ciudad y vecinos
de esta ciudad y Monte emmentally
ambos, quienes después de jurar de su verdad
manifiestan que conocen a declarante y sus
identifican y que los consta ser cierto lo
expuesto por el mismo. Por acuerdo de
procedi a la lectura del presente denuncia
do es la que se aprueba de declarar ante y
y firmay conueno. Es todo lo avergado
conueno a los testigos de convenio de
"Todo" no vale.

R. A. Gorgaly
José Suarez
Manuel
José Muniz

to despues
incurry of
by, Pausant
Nos Señores
Doy Mando
de edad, de
mitos y ven
nueve y se
deuy vendan
aut y un
ez ciento de
uerdo de tra
de downed
aut y de
e avay y de
y de y se
ay

[Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side]



Numero Quinientos noventa y cinco
 En la ciudad de la Habana a diez de
 octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez Pu-
 sif de Espana y esta residencia
 Confarces Don Vicente Perez Moreno
 natural de la Habana, de veintinueve
 años de edad, de estado soltero, de profes-
 sion vecino de esta ciudad y Obispo mi-
 nistro treinta y siete, hijo de Don José de
 Matilde.

Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mis-
 mo la capacidad suficiente para este
 acto dice:

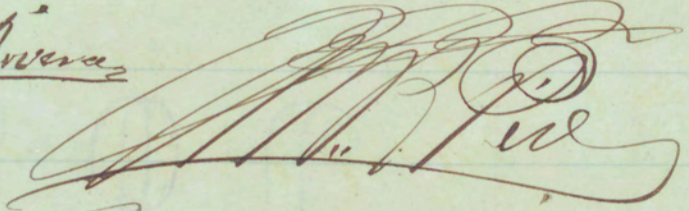
Que conserva la ciudadanía española y
 desea merecerla a efecto de declararla.
 Que su padre Don José Pérez Díaz,
 natural de Bay Estor, Suco, falleció
 en esta Capital conservando la ciuda-
 danía española a su mil ochocientos no-
 venta y cuatro de mes de Junio, según
 Partida de defunción que presento y se declara

Yo su madre Doña Matilde Moreno, su
hallado de auto unidoscientos ochenta y uno
de veintidós de marzo y firmada
de que se deva. Yo es el hijo legitimo
uno de los difuntos se uny fiada que se
seuta y volia ofitado por la ciudad
cubana en la presentada y concurso de
años, destino y otros actos políticos del go
bierno de Cuba. Todo lo desuente
se cierto desuente de advertido de
to es que uny es autor de falso testimonio
Comparece como testigos de la verdad
Don Manuel Rivera Paz y Don Mala
quina Rodriguez Perez, mayores de edad, de
comercio, subditos españoles, quienes desuente
de jurar y firmar decir verdad manifi
tar que concurro es declarante y me le iden
tificar que los cuenta se cierto lo desuente
to fier de uny. Por acuerdo de
todos procedi a la lectura de
sento en la que se ofirma es de
vante y testigos y firmas concurso.
Yo es de uny y testigos yo es de uny

Señor Sr.

Viente Perez Moreno

Samuel Anaya



propiedad



Morano, ludo
relucida y un
reventa su
lugo ludo
toda que
ciudadana
neursoy de
tios de
suerte que
tudo de
no de
la verdad
Coy Mala
de edad
nueva de
de un
me se
to de
uerdo de
tra de
es de
uco, de
de

102 E

Numero Quinientos noventa y seis
 En la ciudad de la Habana a Trece de Diciembre
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don
 Joaquin Marquez Hernandez Ponce de
 Espana y esta residencia Confiar en
 los hermanos Don Manuel y Don Arnaldo
 = Rodriguez =
 y Maribona y Pujos, naturales de la Haba-
 na, de veintinueve y veinticuatro años de
 edad respectivamente, de comercio y vecinos
 de esta ciudad y Perseverancia sesenta y
 cinco. hijos de Don Manuel Rodriguez Ma-
 ribona y Garcia, subdito español inveni-
 to en este Consulado el numero cincuenta
 mil seiscientos y dos con cedula comende y de Do-
 na Maria Pujos y Salvador.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo q' su juicio
 la capacidad suficiente para este acto
 dicen: Que conservan la ciudadanía
 española y desean invariablemente este Con-
 sulado y afecto declarar.

Que no han sido por la ciudadanía
 cubana, ni han desconfiado